



JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003
DE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y ASOCIACIÓN
OPORTUNA OPERACIONES-ASOPER

PAGINA 1 DE 4

La Tebaida, Quindío, junio del 2026

Alcalde:
FABER JEMAY LÓPEZ NARVÁEZ
Municipio de La Tebaida, Quindío

Asunto: Justificación modificatorio No. 01 al convenio de asociación No. 003 de 2026, entre el municipio de la Tebaida Quindío y ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES -ASOPER.

ANDREA DEL PILAR GAMBOA CESPEDES, directora de la dirección administrativa de servicios sociales en calidad de supervisor (a) del convenio de asociación referido anteriormente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar prorroga al mismo, bajo las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES

Objeto Del Convenio:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA, CELEBRACION DE DIA DEL NIÑO Y DIFERENTES CONMEMORACIONES DE POBLACIONES VULNERABLES PROGRAMAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.
ESAL	ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES -ASOPER.
Nit	900824560-4
Representante legal:	CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.725.434 de Armenia
Plazo de ejecución inicial:	El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.
Tiempo a Prorrogar:	10 días
Plazo de ejecución total (inicial+ prorroga):	El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de julio de 2026.
Valor Inicial Del Convenio:	NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$92.500.000), incluido IVA.
Forma de pago:	El Municipio, se compromete con la ESAL, a trasladar de manera parcial el valor de las actividades real y efectivamente ejecutadas. Cada pago se realizará con posterioridad a la aprobación del informe respectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada para tal efecto por la ESAL. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, previa presentación del Informe de actividades





JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES-ASOPER

PAGINA 2 DE 4

	realizadas, suscrito por el supervisor del convenio, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. Para hacer efectivos los desembolsos, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; además, deberá adjuntar los correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de pago. Pagos tales como: *Planilla de seguridad social integral de sus empleados. *Pago de parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
--	---

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de La Tebaida, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, promoviendo el bienestar general, la participación ciudadana, la recreación, el deporte, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la ejecución de programas y actividades orientadas al fortalecimiento del tejido social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En desarrollo de dichos fines se suscribió el Convenio de Asociación No. 003 de 2026, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro para la realización de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas programadas por la Administración Municipal en el marco de las festividades de Semana Santa, celebración del Día del Niño y diferentes conmemoraciones de poblaciones vulnerables programadas por la Administración Municipal para el primer semestre de la vigencia 2026".

Durante la ejecución del convenio se programó el desarrollo del Torneo de Veteranos Sub 40, actividad que ha venido ejecutándose de manera satisfactoria y que registra un importante nivel de participación por parte de la comunidad. No obstante, durante su desarrollo se presentaron circunstancias sobrevinientes que incidieron directamente en el cronograma inicialmente establecido, sin que las mismas sean atribuibles al incumplimiento de las obligaciones por parte de la Administración Municipal o de la entidad asociada.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1**

**JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003
DE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO Y ASOCIACIÓN
OPORTUNA OPERACIONES-ASOPER**

PAGINA 3 DE 4

En efecto, una vez realizada la convocatoria inicial mediante los canales institucionales, incluyendo la publicación de piezas informativas en la página oficial de la Alcaldía Municipal y la realización del congreso técnico, fue necesario ampliar el periodo de convocatoria e inscripción con el propósito de garantizar una participación representativa de los equipos del municipio, implementando estrategias adicionales de divulgación y convocatoria comunitaria, lo que permitió conformar adecuadamente el torneo y asegurar el cumplimiento de los principios de participación e inclusión que orientan este tipo de actividades deportivas.

De igual manera, considerando que el torneo está dirigido a deportistas mayores de cuarenta (40) años, la programación de los encuentros debió ajustarse a la disponibilidad de los participantes, desarrollándose exclusivamente en horario comprendido entre las 5:00 p.m. y las 9:00 p.m., circunstancia que limitó la cantidad de partidos que podían disputarse diariamente.

Adicionalmente, durante la ejecución del campeonato se presentaron de manera reiterada condiciones climáticas adversas, especialmente fuertes precipitaciones, que obligaron al aplazamiento de varios encuentros deportivos, toda vez que la realización de los mismos en esas condiciones comprometía la seguridad e integridad física de los participantes, así como las condiciones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de la competencia.

Como consecuencia de los anteriores factores, el cronograma inicialmente previsto sufrió modificaciones que hicieron materialmente imposible culminar el torneo dentro del plazo de ejecución inicialmente pactado, el cual vence el 30 de junio de 2026.

En consecuencia, y atendiendo los principios de eficacia, economía, planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal, resulta técnica, jurídica y administrativamente procedente prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 003 de 2026 por el término de diez (10) días calendario, hasta el 10 de julio de 2026, con el fin de culminar el Torneo de Veteranos Sub 40 y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

La presente prórroga no implica modificación del objeto contractual, no genera adición de recursos ni altera las obligaciones inicialmente pactadas entre las partes, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución para permitir la terminación de las actividades pendientes y el cumplimiento efectivo de los fines públicos perseguidos con la celebración del convenio.

SOLICITAR

Autorizar la modificación del convenio de asociación No. 003 de 2026, y de la siguiente forma se autorice la prórroga de 10 días al plazo de ejecución inicial del convenio, bajo las siguientes consideraciones:

- a)** Modificar la cláusula sexta del presente convenio que establece el plazo de ejecución en el sentido de prorrogarlo en 10 días al plazo inicialmente pactado.
- b)** Modificar la cláusula séptima del presente convenio que establece la garantías del presente convenio las cuales deben ser ampliadas teniendo en cuenta el termino prorrogado en el presente modificatorio.
- c)** Las demás condiciones inicialmente pactadas en el convenio de asociación No. 003 de 2026, no sufren modificación alguna.



Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal - Dirección Administrativa de Servicios Sociales
Alcaldía de
LA TEBADA

Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003
DE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO Y ASOCIACIÓN
OPORTUNA OPERACIONES-ASOPER

PAGINA 4 DE 4

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modificación se celebra en virtud de la necesidad expuesta en el acápite de este documento. De igual manera, es importante traer a colación los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993 que soportan lo solicitado, así:

La Entidad pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.

Por su parte, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido la celebración de la modificación.

Se firma en La Tobaída - Quindío, junio del 2026.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto: ALEJANDRA OCAMPO BEDOYA – Contratista - Dirección Administrativa de Servicios Sociales



Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal - Dirección Administrativa de Servicios Sociales
Alcaldía de
LA TEBADA

Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co